

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00025-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS SAS APOYAR SAS contra EUCLIDES RAMÍREZ FORERO por las siguientes cantidades:

1. \$194'639.338,00 por concepto de capital contenido en el pagaré exhibido con la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día en que se hizo exigible, esto es, 19 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Negar el mandamiento de pago contra Mireya Borda Pulido por cuanto se solicitó la ejecución de la garantía real por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General, la demanda se dirige contra el actual propietario del bien objeto de garantía y aquella no tiene dicha calidad.

3. De conformidad con lo previsto en el núm. 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen. Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestro, al señor Juez

Civil Municipal de la ciudad que le corresponda por reparto, a quien se le librar  despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Sobre costas se resolver  oportunamente.

Notificar este prove do a la parte demandada conforme a la normatividad vigente. Adv rtasele que cuenta con el t rmino de cinco (5) d as para cancelar las sumas que por esta v a se le cobran y diez (10) d as para proponer las excepciones que estime pertinentes, t rminos que correr n simult neamente.

Oficiar a la DIAN en los t rminos y para los fines se alados en el art culo 630 del Estatuto Tributario. Por secretar a proc dase de conformidad.

Reconocer personer a al abogado German Botero Gaona como apoderado de la parte demandante en los t rminos del poder conferido.

NOTIF QUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOT� D. C. NOTACI�N POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--